

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**769** *ORDEN de 16 de febrero de 2016, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Granadilla de Abona.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en ese municipio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 17 de noviembre de 2015 cursa entrada la solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones. Acompaña la solicitud la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, aprobó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada ese mismo día 5 de febrero de 2016, dictaminó emitir propuesta para reducir parcialmente las tarifas solicitadas por el interesado, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

**Segunda.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 103/2015, de 9 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (modificado por Decreto 143/2015, de 20 de julio); 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC de 23 y 27 de julio de 2015); el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la propuesta del Pleno de la Comisión de Precios de Canarias, que reduce parcialmente las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

##### Tarifas según Consumos:

<u>Bloque de Consumo</u>	<u>Importe en Euros</u>	<u>Incremento</u>
<b>a) Doméstico.</b>		
Mínimo de 10 m <sup>3</sup>	11,37 €	3,2%
De 11 a 25 m <sup>3</sup>	1,14 €/m <sup>3</sup>	3,2%
De 26 a 40 m <sup>3</sup>	1,49 €/m <sup>3</sup>	3,2%
Más de 40 m <sup>3</sup>	2,09 €/m <sup>3</sup>	3,2%
<b>b) No Doméstico.</b>		
Mínimo de 20 m <sup>3</sup>	27,18 €/m <sup>3</sup>	3,2%
De 21 a 65 m <sup>3</sup>	1,56 €/m <sup>3</sup>	3,2%
Más de 65 m <sup>3</sup>	2,09 €/m <sup>3</sup>	3,2%
<b>c) Municipal.</b>		
Tarifa Única	1,69 €/m <sup>3</sup>	3,2%

**Segundo.-** Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-



administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2016.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,  
Pedro Ortega Rodríguez.